



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE EMPLEOS TEMPORALES EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

En la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos admitidos en la convocatoria, para proveer cien (100) cargos de carácter temporal de Agente de Tránsito, Código 340 Grado 03, adscritos a la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, creados mediante Decreto No. 4112.010.20.0487 de junio 14 de 2024, se tendrán en cuenta criterios objetivos, con la aplicación de pruebas, dirigidas por el Comité de Selección.

1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE SELECCIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

El Comité Técnico de Selección de empleo Temporal estará integrado de la siguiente manera:

- El Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional o su Delegado
- El Secretario de Movilidad o su delegado
- El Subsecretario de Servicios de Movilidad
- El Subdirector de Departamento Administrativo de Gestión Estratégica de Talento Humano
- Un Delegado del Señor Alcalde

La delegación debe efectuarse por escrito del representante principal.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE SELECCIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

Corresponde al Comité Técnico de Selección de Empleo Temporal cumplir las siguientes funciones:

- Verificar la información sobre el cumplimiento de los requisitos de educación y experiencia de los aspirantes a ocupar el empleo de Agente de Tránsito, Código 340 Grado 03.
- Evaluar los resultados de la aplicación de la Prueba Técnica de Conducción - PTC.
- Evaluar mediante prueba de entrevista, los conocimientos esenciales establecidos para el cargo a proveer según el manual vigente de funciones y competencias laborales.
- Evaluar los resultados obtenidos en la Prueba Técnica Análisis de Antecedentes - PTAA.
- Entregar el informe del proceso de selección consolidación de resultados al despacho del Alcalde para la provisión de cargos.

Handwritten signature



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

2. CRONOGRAMA

El Cronograma de actividades del proceso de selección para proveer 100 empleos de Agente de Tránsito, Código 340 Grado 03, en la planta de empleos temporales creada mediante Decreto No. 4112.010.20.0487 de junio 14 de 2024, es el siguiente:

ITEM	ACTIVIDADES	FECHA	
		INICIO	TERMINACIÓN
1	Publicación de Instructivo criterios de selección.	12/07/2024	12/07/2024
2	Publicación y comunicación Lista de admitidos y no admitidos	12/07/2024	12/07/2024
3	Aplicación de Prueba Análisis de Antecedentes - PAA (Clasificatoria)	12/07/2024	25/07/2024
4	Publicación de Resultados PAA.	26/07/2024	26/07/2024
5	Recepción de reclamaciones - PAA	27/07/2024	27/07/2024
6	Respuesta de reclamaciones - PAA	30/07/2024	30/07/2024
7	Publicación de Resultados - PAA	30/07/2024	30/07/2024
8	Aplicación Prueba Técnicas de Conducción -PTC (Eliminatoria)	15/07/2024	18/07/2024
9	Publicación de Resultados PTC.	19/07/2024	19/07/2024
10	Recepción reclamaciones - PTC.	19/07/2024	19/07/2024
11	Respuesta de reclamaciones - PTC.	22/07/2024	22/07/2024
12	Publicación de listados - PTC	22/07/2024	22/07/2024
13	Aplicación Prueba Entrevista - PTE (Eliminatoria)	23/07/2024	26/07/2024
14	Publicación de Resultados prueba - PTE	29/07/2024	29/07/2024
15	Recepción de reclamaciones - PTE.	29/07/2024	29/07/2024
16	Respuesta de reclamaciones - PTE.	30/07/2024	30/07/2024
17	Publicación listados - PTE	31/07/2024	31/07/2024
18	Publicación Listado definitivos	02/08/2024	02/08/2024
19	Proyección Acto Administrativo Nombramiento	02/08/2024	03/08/2024
20	Posesión	04/08/2024	09/08/2024

Nota: el Cronograma es susceptible de ajuste, en el transcurso de su ejecución.

Handwritten signature



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

3. APLICACIÓN DE PRUEBAS TÉCNICAS DE SELECCIÓN

Las pruebas técnicas de Selección son el conjunto de instrumentos que se aplican a los candidatos durante el proceso. Su objetivo es evaluar las competencias del aspirante, en relación con las funciones del empleo.

La aplicación es de manera presencial, el día, hora y lugar establecido. La no presentación sin justa causa, es motivo de exclusión del proceso

Las siguientes pruebas técnicas se aplicarán a los aspirantes admitidos en el proceso de selección del empleo Agente de Tránsito, Código 340 Grado 03:

3.1. PRUEBA TÉCNICA DE CONDUCCIÓN.

Con esta prueba se identifican las capacidades cognitivas generales y específicas con que cuenta el aspirante. Esta prueba es práctica en Técnicas de Conducción y consta de dos fases: la primera el Aprestamiento y la segunda la de Conducción de Vehículo y Moto. Esta prueba es de carácter eliminatorio

3.2. VALORACION DE ANTECEDENTES

La valoración de Antecedentes consiste en evaluar la historia académica de los aspirantes; en cuanto a los estudios formales, no formales, que excedan a los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. La valoración de logros académicos es un instrumento de selección que busca valorar los estudios formales y no formales que excedan a los requisitos exigidos para el desempeño del cargo; siempre y cuando guarden relación con las funciones del empleo de Agente de Tránsito, Código 340 Grado 03, es por ello que para el ente territorial es importante valorar los conocimientos adquiridos por los aspirantes que superen los requisitos mínimos exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para el desempeño del empleo, conforme a la siguiente tabla de valoración. Esta prueba es de carácter clasificatorio.

En la valoración se aplicará la siguiente tabla:

ESTUDIOS ¹	PUNTOS
Educación Formal	40
Educación para el trabajo y Desarrollo Humano	60

¹ Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica y profesional, tecnológica y profesional y en postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorados



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

3.2.1. Educación Formal² – 40 Puntos

ESTUDIOS	PUNTOS
Pregrado Adicional profesional	25
Pregrado Adicional Técnico o Tecnológico	15
Total	40

Pregrado adicional. Son los estudios que preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía. También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria (Ley 30 de 1992). Se tendrán en cuenta en cualquier área de especialidad y adicional a la exigida como requisitos mínimos para participar en el concurso.

Los estudios se acreditarán con las presentaciones de títulos o diplomas o en su defecto el Acta de Grado, otorgadas por las instituciones educativas, debidamente registradas y autenticadas conforme lo determinen las normas vigentes y con sujeción a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y sus decretos reglamentarios.

Para la valoración de antecedentes y puntuación respectiva de cada ítem, sólo se tendrá en cuenta un título o acta de grado por nivel de educación.

3.2.2 Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano³ – 60 Puntos

Es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos para la educación formal. (Artículo 36 Ley 115 de 1994).

EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO	PUNTAJE MAXIMOS
Diplomados en áreas afines al cargo	35
Certificación de los cursos específicos de educación no formal ⁴	25
Total	60

² Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos; a ésta pertenecen la educación preescolar, básica primaria y secundaria, media. Al nivel de educación media sigue el nivel de la Educación Superior, el cual se regula por la Ley 30 de 1992 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. (Artículo 10, 11 y 35 - Ley 115 de 1994).

³ Ley 1064 de 2006. Ley de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

⁴ Ley 1064 de 2006. de Artículo 1°. Reemplácese la denominación de Educación no formal contenida en la Ley General de Educación y en el Decreto Reglamentario 114 de 1996 por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Los cursos específicos de educación no formal se acreditarán mediante certificados de aprobación, expedidos por las entidades debidamente autorizadas.

Dichos certificados, de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 10 del decreto 785 de 2005, como mínimo deberán contener los siguientes datos:

- a. Nombre y razón social de la entidad que expide el certificado y que se encuentre debidamente autorizado de acuerdo a la normatividad vigente
- b. Nombre y contenido del área de formación
- c. Intensidad horaria (indicada en horas)
- d. Fechas de realización

3.2.3 PRUEBA TÉCNICA ENTREVISTA

Con esta prueba se identifican las capacidades cognitivas generales y específicas con que cuenta el aspirante, esta se realizará a través de entrevistas con el método de solución y/o análisis de casos; su resultado tendrá carácter eliminatorio.

4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Dado el caso de presentarse empate en el resultado final del proceso de selección para proveer empleos de carácter temporal en el Distrito especial de Santiago de Cali, se establecerán los siguientes criterios en el desempate de aspirantes, que obtengan un mismo puntaje e igual posición en el resultado final:

Los criterios establecidos, servirán para decidir cual aspirante tiene el mérito de elegibilidad para ser nombrado en el empleo.

Una vez se presente el empate de dos o más aspirantes en el resultado final, se conformará la respectiva Lista de Elegibles, con la misma posición en condición de empatados

Para determinar quién debe ser nombrado en carácter temporal, se deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

- Con quien ostente la calidad de Joven con edad entre 18 a 28 años, en los términos del artículo 196 de la Ley 1955 de 2019.
- Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
- Acreditación de requisitos de estudio adicionales a los mínimos exigidos
- Quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2, numeral 3, de la Ley 403 de 1997.
- La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

- Finalmente, de mantenerse el empate, éste se dirimirá mediante sorteo con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia documental.

CRITERIO A VERIFICAR	PUNTOS
• Con quien ostente la calidad de Joven con edad entre 18 a 28 años, en los términos del artículo 196 de la Ley 1955 de 2019.	40
• Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011	20
• Acreditación de requisitos de estudio adicionales a los mínimos exigidos	20
• Haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2, numeral 3, de la Ley 403 de 1997	20

ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES
Alcalde Distrital de Santiago de Cali

FERNANDO ANTONIO GRIJO RUBIANO

Director departamento Administrativo Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

MARTHA YANETH NIÑO BAUTISTA

Subdirector de Departamento Administrativo Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano

Elaboró: Claudia Kytra Abadía Herrera – Profesional Universitario
 Wilmer Gonzales Cruz- Profesional Contratista

Revisó: Martha Yaneth Niño Bautista - Subdirector de Departamento Administrativo
 Andrés Felipe Stapper Segrera - Secretario de Gobierno
 María Ximena Román García- Directora Departamento Administrativo Gestión Jurídica